



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE DOCENCIA Y COORDINACIÓN DEL CURSO DE IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES”. (2012/SER/07)

## SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato que se formalice conforme a este pliego de cláusulas la asistencia docente relativa al curso de “Impartición y Animación de Espacios Comerciales”, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que integra el presente expediente de contratación.

### 2ª.- NECESIDADES A SATISFACER

Los objetivos de la Asistencia Técnica que motiva el presente Pliego es concertar los servicios docentes y de tutorización del alumnado y coordinación de la actividad del curso de “Impartición y Animación de Espacios Comerciales”, según establece el Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto, para el certificado de profesionalidad, e incorporar los requerimientos y especificaciones establecidos por el Ayuntamiento de Almendralejo.

### 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante DPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP).



La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### 4ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme al Reglamento (Ce) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con los códigos 80522000-9 y 80590000-6.

#### 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia como órgano de contratación para la presente licitación, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de junio de 2011 (B.O.P. de 4 de julio de 2011), corresponde a la Junta de Gobierno Local.

#### 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, previamente invitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a participar en la presente licitación, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

#### 7ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se señala como precio base de licitación la cantidad de 25.000,00 euros.

Dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, y toda clase de impuestos tanto municipales, provinciales y estatales.

El servicio objeto del presente contrato está exento del I.V.A., de conformidad con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 8ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato se realizará con cargo a la partida 920.627.51 del vigente Presupuesto General, existiendo crédito presupuestario suficiente.

Este contrato va a ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, dentro del Eje 5 “Desarrollo Local y Urbano” (periodo 2007-2013) con un porcentaje de cofinanciación del 70 %.

El contrato que se suscriba debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

## SECCIÓN II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 9ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 174 e) del TRLCSP.



La tramitación del presente expediente será de carácter ordinario de conformidad con los artículos 109 y siguientes del TRLCSP.

#### 10ª.- PUBLICIDAD

De conformidad con los artículos 142 y 177.2 del TRLCSP, no será necesaria la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se insertará en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo ([www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es)), en el “Perfil del Contratante”, el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11ª.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

##### A) Garantía provisional

Los licitadores quedan dispensados de constituir garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

##### B) Garantía definitiva

El licitador que hubiera realizado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación a disposición del órgano de contratación, que habrá de constituirse en cualquiera de las modalidades a que se refiere en el artículo 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

#### 12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almendralejo en mano, en horas de oficina señalándose como último día de presentación el que figure en la invitación cursada a las empresas licitadoras.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (al número 924-677690) o telegrama la remisión de la proposición en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el apartado anterior. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



### 13ª.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Cada licitador presentará un modelo de solicitud (Anexo I de este pliego) acompañado de dos sobres cerrados, denominados A y B que pueden ir lacrados. En cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará a continuación, figurando al dorso el nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono y fax del licitador. Sobre A “Documentación General para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de docencia y coordinación del Curso de Implantación y Animación de Espacios Comerciales”. (Expte. 2012/SER/07)”

Dentro de este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

#### A.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

#### A.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

#### A.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. No obstante, podrán aceptarse



poderes bastanteados por otras Administraciones Públicas así como por Letrados en ejercicio, siempre que quede acreditada la vigencia de aquellos.

#### A.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme a el artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. (Modelo en ANEXO II del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que hubiera realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

#### A.5 Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP, entre ellos:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por



medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### A.6 Solvencia Técnica o Profesional: Medios de Acreditación.

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

#### A.7 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

#### Sobre B “Documentación, referente a criterios de negociación, para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de docencia y coordinación del Curso de Implantación y Animación de Espacios Comerciales” (Expte. 2012/SER/07)”

En este sobre se incluirá la proposición económica, la cual se ajustará al modelo que aparece en el Anexo III de este pliego. Además se incluirá aquella documentación necesaria para valorar la oferta de conformidad con los criterios determinados en la cláusula 15ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y entre ella las siguientes:

- Proyecto descriptivo docente y tutorial de seguimiento que incorpore objetivos, metodología, contenidos, actividades y sistemas de evaluación.
- Cronograma pormenorizado en contenidos y horas de las fases del proyecto, con detalle de los trabajos a realizar en cada una de ellas.
- Equipo de trabajo adscrito al proyecto organizado por responsabilidades y experiencia formativa de los docentes y la empresa en el sector de la formación.
- Propuesta opcional cuantificada y detallada de mejoras complementarias en contratación de alumnos y/o actividades (medios didácticos y formativos, viajes formativos, actividades complementarias, etc.).

#### 14ª.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No exigida.

#### 15ª.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán de la siguiente manera:



1. CRITERIOS .	PUNTOS
a) Importe de la proposición económica	0 a 60
b) Metodología del desarrollo de los trabajos y actuaciones a realizar	0 a 10
c) Dotación de personal, medios materiales y auxiliares	0 a 10
d) Grado de implantación y conocimiento en proyectos de características similares	0 a 10
e) Otros servicios complementarios y/o mejoras	0 a 10

## 2. DESCRIPCIÓN.

### a) Importe de la proposición económica.

La oferta económica se valorará con un máximo de 60 puntos. Las ofertas que presenten una baja económica igual o superior al 20% se puntuarán con 60 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de forma lineal conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = [1 - (O_i / O_0)] \times 300$$

donde:  $P_i$  puntuación correspondiente a la oferta "i".

$O_0$  valor económico del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido).

$O_i$  valor económico de la oferta "i" (I.V.A. excluido).

### b) Metodología del desarrollo de los trabajos y actuaciones a realizar.

La propuesta metodológica se puntuará con un máximo de 10 puntos. Esta deberá recoger la secuencia de los trabajos, sus características, su forma de ejecución, plazos propuestos, etc., teniendo en cuenta la coherencia con el personal y medios a disposición de la ejecución del contrato. La propuesta metodológica deberá recogerse en un único documento denominado Metodología del Desarrollo de los Trabajos y Actuaciones a Realizar.

### c) Dotación de personal, medios materiales y auxiliares.

El personal y los medios materiales y auxiliares puestos a disposición del contrato se valorarán con un máximo de 10 puntos. Se presentará documento con relación pormenorizada con el personal y los medios materiales y auxiliares puestos a disposición del contrato, con indicación de la disponibilidad o dedicación en cada una de las fases del contrato (total o parcial) que se denominará Dotación de Personal, Medios Materiales y Auxiliares.

### d) Grado de implantación y conocimiento en proyectos de características similares.

Se valorará con un máximo de 10 puntos el grado de implantación y conocimiento en proyectos de características similares, para lo cual deberá presentarse relación de trabajos realizados y finalizados en los últimos diez años con informe de la administración adjudicataria en la que se indique el nombre del contrato y el importe del mismo. La relación



de trabajos con sus informes correspondientes se recogerán en un documento denominado Grado de Implantación y Conocimiento en Proyectos de características similares.

e) Otros servicios complementarios y/o mejoras.

También se valorará con un máximo de 10 puntos aquellos servicios complementarios y/o mejoras que, no pudiéndose integrar en los apartados anteriores, contribuyan a una mejor ejecución del contrato. Estas mejoras se explicitarán de forma clara y precisa en documento denominado Otros Servicios Complementarios y/o Mejoras.

#### 16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

En acto no público, el Servicio de Contratación, por delegación del órgano de contratación, procederá a abrir el sobre de documentación general, (sobre «A»), y oferta económica y técnica, (sobre «B»), emitidos en plazo por las empresas invitadas. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

El Servicio de Contratación examinará los documentos contenidos en los sobres indicados para comprobar si contienen todo lo exigido por este Pliego y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si el órgano de contratación observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que aporte la documentación necesaria.

Por el Técnico competente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de negociación indicados en la cláusula anterior.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Sección de Contratación Pública del Ayuntamiento de Almendralejo requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.



En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### 17ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la



forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El Servicio de Contratación conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

#### 18ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

### SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 19ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de este contrato será hasta el consumo de las horas contratadas, no pudiendo superar la finalización de este proyecto la fecha límite de 1 de diciembre de 2012.

#### 20ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

#### 21ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

#### 22ª.- RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP la ejecución de los contratos basados en el contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### 23ª.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El servicio se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diera al contratista el Jefe del Proyecto designado por el Ayuntamiento de Almendralejo.



Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

#### SECCIÓN IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 24ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago se efectuará, el 50% a la justificación de la impartición de la mitad del curso, y el 50% restante a la finalización del curso, entrega de memorias e informes derivados de la impartición del curso.

La factura deberá presentarse en la Oficina de Registro e Información y deberá ser posteriormente visada por los Servicios correspondientes.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de los trabajos o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.



- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.

#### 25ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato a que se refieren los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

#### 26ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

#### 27ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de



seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

#### 28ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el contratista responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

### SECCIÓN V. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

#### 29ª.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

### SECCIÓN VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 30ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

#### 31ª.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

#### 32ª.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- b) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- c) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

### SECCIÓN VII. JURISDICCIÓN

#### 33ª.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almendralejo, a 29 de mayo de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Javier de Manueles Muñoz



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
provisto con el D.N.I nº. \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_, provisto/a con el  
D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ y con domicilio en  
\_\_\_\_\_

enterado del expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) y  
cuyas características son las siguientes:

Descripción del objeto del contrato

- Contrato de servicio de docencia y coordinación del Curso de Implantación y Animación de Espacios Comerciales (Expte. 2012/SER/07)”

Procedimiento de adjudicación

- Negociado sin publicidad

SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Sobre A “Documentación general”
- Sobre B “Documentación referente a criterios de negociación”

Almendralejo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don \_\_\_\_\_,  
Mayor de edad, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre Propio o en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_ provisto/a con el C.I.F. ó  
D.N.I. \_\_\_\_\_, enterado de la contratación, por procedimiento  
negociado sin publicidad, del servicio de docencia y coordinación del Curso de Implantación y  
Animación de Espacios Comerciales. (Expte. 2012/SER/07)”

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se compromete a aportar, en el supuesto de resultar la oferta económicamente mas ventajosa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(firma y sello de la empresa)



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, previsto/a con el C.I.F. ó D.N.I. \_\_\_\_\_, enterado de la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el contrato de servicio de docencia y coordinación del Curso de Implantación y Animación de Espacios Comerciales, (Expte. 2012/SER/07)” así como de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a realizarlo en en el precio de \_\_\_\_\_ euros (en letras y número).

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(firma y sello de la empresa)



INFORME para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el cual es conforme con Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente aplicable en materia de contratación administrativa local, ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2012.

En Almendralejo, a 31 de mayo de 2012

EL SECRETARIO GENERAL